

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5327

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública de la «Renovación de línea eléctrica aérea a 132 kV, doble circuito, ST Ormaiztegi-ST Abadiano 1 y 2», en los términos municipales de Gabiria, Ezkio-Itsaso, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), y Elorrio y Abadiño (Bizkaia).*

Expedientes: 20-ATY-2018-163 y 48-ATY-2018-88.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 6 de agosto de 2018 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (actualmente I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU), con domicilio en Bilbao, Avda San Adrián n.º 48, solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública en concreto para la «Renovación de línea eléctrica aérea a 132 kV, doble circuito, ST Ormaiztegi-ST Abadiano 1 y 2», en los términos municipales de Gabiria, Ezkio-Itsaso, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), y Elorrio y Abadiño (Bizkaia).

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV de 23-12-2002), y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), en concordancia con lo establecido en la disposición final primera del mismo texto, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE de 11-12-2013), en relación con lo previsto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV de 27-03-1998), se sometió a información pública el proyecto de la instalación junto con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria expropiación.

3.– A tales efectos, dentro del trámite de información pública se publicó el Anuncio en el tablón de los ayuntamientos de Gabiria, Ezkio, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), y Elorrio y Abadiño (Bizkaia) durante el plazo reglamentario, en el BOPV, de fecha 26-02-2019; en el BOG, de fecha 28-02-2019; en el BOB, de fecha 01-03-2019; en «El Diario Vasco», de fecha 26-02-2019; y en el diario «Deia», de fecha 04-03-2019.

4.– Con carácter simultáneo al trámite de información pública, con fecha 25 de febrero de 2019, se remitieron las separatas correspondientes a los ayuntamientos de Gabiria, Ezkio, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), Diputación Foral de Gipuzkoa (Departamento de Infraestructuras Viarias), EDP Energía, URA-Agencia Vasca del Agua (Gipuzkoa), Telefónica, SA, ADIF, SAU, Enagas, Red Eléctrica de España, SAU, Nortegas Energía Distribución, SAU y a la Subdelegación de Gipuzkoa del Gobierno de España, solicitándoles su conformidad u oposición a la solicitud y el establecimiento del condicionado técnico procedente, en su caso; y con fecha 14 de febrero de 2019 a los ayuntamientos de Elorrio y Abadiño (Bizkaia), Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial) y URA-Agencia Vasca del Agua (Bizkaia), con la misma finalidad.

5.– Con fecha 8 de abril de 2019, se reiteró la petición de conformidad u oposición a la solicitud y el establecimiento del condicionado técnico precedente, en su caso, a los Ayuntamientos de Gabiria, Ezkio, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta, Legazpi, Ura-Agencia Vasca del Agua, ADIF, SAU, EDP Energía, Gas Euskadi (Nortegas Energía distribución SAU), Red Eléctrica de España, SAU (Gipuzkoa); y con fecha 16 de abril de 2019 al Ayuntamiento de Elorrio y a Ura-Agencia Vasca del Agua (Bizkaia).

6.– A la solicitud de conformidad u oposición al proyecto, y en su caso, el establecimiento del condicionado técnico precedente, el Ayuntamiento de Zumarraga, el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y las empresas Telefónica de España, SAU y ADIF, SAU manifestaron su conformidad al proyecto presentado, imponiendo una serie de condicionados. Dado traslado de dichos condicionados a la empresa solicitante, esta contestó su conformidad con los mismos.

7.– El Ayuntamiento de Gabiria presentó escrito relativo a la apertura de nuevos caminos para diversos apoyos. Dado traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta contestó que tales caminos están reflejados en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto, en forma de ocupación temporal, a efectos de satisfacer la preceptiva indemnización.

8.– La empresa Red Eléctrica de España, SAU presentó escrito solicitando la ampliación de información relativa a los cruzamientos entre las líneas de REE y la correspondiente a este proyecto. Dando traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta aportó planos de planta y perfil actualizados de los cruzamientos con las líneas propiedad de REE. Dado traslado de dicha documentación a REE, esta respondió fuera de plazo que los cruzamientos entre sus líneas y este proyecto son reglamentarios.

9.– La empresa Enagas manifestó su conformidad al proyecto, indicando la existencia de gasoductos cuya competencia la ostentan las Subdelegaciones del Gobierno en Bizkaia y Gipuzkoa (Área Funcional de Industria y Energía). Dado traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta contestó su conformidad con el mismo, indicando que el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco redirija la solicitud del informe a los ya citados organismos.

10.– Con fecha 24 de septiembre de 2019, se remitió la separata correspondiente a la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa solicitándole su conformidad u oposición a la solicitud y el establecimiento del condicionado técnico precedente, en su caso. Con fecha 20 de noviembre de 2019 se reiteró la solicitud a la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa, que no contestó a la misma.

11.– El Ayuntamiento de Abadiño realizó consideraciones de tipo procedimental. Dado traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta se remitió a las disposiciones normativas vigentes.

12.– La Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Euskera y Cultura) consideró necesaria la aplicación de medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y recomendó la consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco por si hubiera bienes aún por calificar o inventariar. Dado traslado de dicho condicionado a la empresa solicitante, esta contestó su conformidad con el mismo.

13.– La Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial) consideró que no era viable el cruzamiento de la línea sobre la carretera BI-2632, entre los apoyos 90 y 91 de la línea y la cercanía del apoyo 92N (nuevo) a dicha carretera y solicitó información adicional. Dado traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta acreditó que el tramo entre

los apoyos 90 y 91 no es objeto de modificación por parte de este proyecto y que el apoyo 92N se encuentra fuera de la zona de protección de dicha carretera (ver Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de carreteras de Bizkaia).

14.– URA-Agencia Vasca del Agua solicitó información adicional, planteando condicionantes de tipo general y condicionando la ejecución de la obra a la obtención de la correspondiente autorización administrativa sectorial. Dado traslado de dicho escrito a la empresa solicitante, esta consideró haber aportado la documentación solicitada, pero se comprometió a aportar la documentación que se le requiriera en dicho trámite. Dado traslado de la contestación a URA, no se obtuvo nueva respuesta por su parte.

15.– Dentro del período de información pública, no se presentaron escritos de alegaciones al proyecto, ni en Gipuzkoa, ni en Bizkaia.

16.– Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Director de Administración Ambiental emitió resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de «Renovación de línea eléctrica aérea a 132 kV, doble circuito, ST Ormaiztegi-ST Abadiano 1 y 2», en los términos municipales de Gabiria, Ezkio-Itsaso, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), y Elorrio y Abadiño (Bizkaia). (BOPV de 29-09-2020).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, del Gobierno Vasco y demás legislación concordante.

2.– El artículo 54 de la citada Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, declara la utilidad pública de las instalaciones de distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, llevando implícita tal declaración la necesidad de ocupación de los mismos e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de dicha Ley, así como del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.– La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, indica los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental.

4.– En la tramitación del expediente y en el contenido del mismo queda acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la citada legislación vigente y resultante de aplicación.

5.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en uso de la competencia atribuida por el Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento Desarrollo Económico e Infraestructuras (BOPV de 21-04-2017), en vigor de conformidad al Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

## RESUELVE:

Uno.– Autorizar a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la «Renovación de línea eléctrica aérea a 132 kV, doble circuito, ST Ormaiztegi-ST Abadiano», en los términos municipales de Gabiria, Ezkio-Itsaso, Zumarraga, Urretxu, Antzuola, Bergara, Elgeta y Legazpi (Gipuzkoa), y Elorrio y Abadiño (Bizkaia).

El alcance de la reforma será el siguiente:

1.– Sustitución de herrajes, aislamiento y conductor existente (LA-180 por LA-280) en los siguientes tramos de línea, que suman 16.127,37 m de longitud:

– Ap.8 – Ap.40, (9.310,58 m). En este tramo además se desmontarán los apoyos 14, 15, 21, 22, 24, 25, 36, 37, 38 y 39, cada uno de los cuales será sustituidos por apoyos nuevos (14N, 15N, 21N, 22N, 24N, 25N, 36N, 37N y 38N), excepto la posición número 39 que quedará libre. También se instalarán los nuevos apoyos 27BISN y 33BISN.

– Ap.67 – Ap.89, (4.883,84 m). En este tramo también se desmontarán los apoyos 72, 74, 75, 76 y 77, que serán sustituidos por nuevos apoyos (72N, 74N, 75N, 76N y 77N), excepto la posición del 76, que quedará libre.

– Ap.91 – Ap.101, (1.932,95 m). Se desmontarán los apoyos 92, 93, 94, 95, 96, 99 y 100, sustituyéndose por nuevos apoyos (92N, 93N, 99N y 100N). Las posiciones de los apoyos 94, 95, 96 quedarán libres.

2.– El tramo Ap.101–ST Abadiano (4.378,87 m) se regulariza administrativamente según el Reglamento aprobado por el RD 223/2008, lo cual implica las siguientes actuaciones, sin cambiar conductor ni cable de tierra:

- Sustituir el apoyo 103 por el 103 N.
- Instalar 2 nuevos apoyos: 105BISN y 107BISN.
- Reforzar la cruceta del apoyo 113, existente.

3.– Se realizarán las actuaciones en la Derivación Ap.27BISN– ST Orbegozo (614,03 m):

- Sustitución de herrajes, aislamiento y el conductor existente (LA-180 por LA-180).
- Sustitución del Apoyo 1 por el Apoyo 1N.

4.– En la Derivación Ap.28 – Pórtico ST Legazpi, (1.000,18 m), se sustituirán herrajes, aislamiento y conductor existente (LA-180 por LA-180).

5.– En el primer vano (95,3 m) de la Derivación desde el Ap.101 a ST Zaldibar, para mejorar la seguridad y reducir las tensiones que soporta su primer apoyo:

- Sustitución de conductor y cable de tierra por otros de igual tipología (LA-180).
- Se instalará un apoyo adicional 1BISN.

Dos.– Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta Resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV de 23-12-2002), y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.– El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Territoriales de Gipuzkoa y Bizkaia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de las actas de puesta en marcha correspondientes.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2020.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,  
ZIGOR URKIAGA URKIZA.